

Municipio de Seybaplaya, Campeche

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-04013-19-0584-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 584

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	6,893.8
Muestra Auditada	6,893.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal transferidos al municipio de Seybaplaya, Campeche.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, de los cuales se revisó una muestra de 6,893.8 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Seybaplaya, Campeche, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023, por un monto de 6,893.8 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, CAMPECHE
 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
 Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
 PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023
 (Miles de pesos)

	Denominación del Contrato	Importe
1	Compra de mobiliario para el área de archivo municipal de Seybaplaya, Campeche.	126.7
2	Material de oficina para el equipamiento del módulo de la Comandancia Municipal vialidad y tránsito del Municipio de Seybaplaya, Campeche.	276.8
3	Suministro de letrero de nomenclatura de calle para fijar en pared de dimensiones 59x79 cm a base del Municipio de Seybaplaya, Campeche.	105.9
4	Material de oficina para el equipamiento del módulo de la Comandancia Municipal Vialidad y Tránsito del Municipio de Seybaplaya, Campeche.	281.0
5	Material de oficina para el equipamiento del módulo de la Comandancia Municipal Vialidad y Tránsito del Municipio de Seybaplaya, Campeche.	99.1
6	Compra de unidad radio patrulla modificada y equipada para policía, tipo Sedan, Nissan Versa del Municipio de Seybaplaya, Campeche.	533.4
7	Mantenimiento de calle 33 en la Localidad de Seybaplaya del Municipio de Seybaplaya, Campeche.	2,132.0
8	Mantenimiento de calle 41 en la Localidad de Seybaplaya del Municipio de Seybaplaya, Campeche.	1,293.2
9	Mantenimiento de alumbrado público calle 16, calle 17 y calle 18 en la Localidad de Seybaplaya del Municipio de Seybaplaya, Campeche.	2,045.7
Totales		6,893.8

Fuente: Estados de Cuenta bancarios, registros contables y presupuestales de las erogaciones del FORTAMUN proporcionados por el municipio.

Adquisiciones arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 6 expedientes de adquisiciones seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 1,422.8 miles de pesos, pagados con recursos del FORTAMUN 2023, se detectó que dos expedientes son procedimientos de contratación, con un contrato sin número, por 126.7 miles de pesos, celebrado mediante adjudicación directa conforme a los montos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, referente al objeto de compra de mobiliario para el área de archivo municipal; un contrato sin número, por 533.4 miles de

pesos, celebrado mediante adjudicación directa conforme a los montos establecidos por la Ley, referente a la compra de una unidad de radio patrulla modificada y equipada para policía; y cuatro contratos son órdenes de compra por 276.8 miles de pesos, referentes a la compra de material de oficina para el equipamiento del módulo de la comandancia municipal; una orden de compra por 105.9 miles de pesos, referente al suministro de letrero de nomenclatura de calle para fijar en pared; una orden de compra por 281.0 miles de pesos, referente a la compra de material de oficina para el equipamiento del módulo de la comandancia municipal y una orden de compra por 99.1 miles de pesos, referente a compra de material de oficina para el equipamiento del módulo de la comandancia municipal, ejecutados por el H. Ayuntamiento de Seybaplaya, Campeche, y se constató que los dos expedientes con procedimiento de contratación, presentaron documentos como la suficiencia presupuestal y los contratos.

Sin perjuicio de lo anterior, con respecto al contrato de la compra de una unidad de radio patrulla, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche establece en su artículo 39 que, dependiendo de la naturaleza de la solicitud de aprovisionamiento, los pedidos se podrán formalizar mediante orden de compra, orden de servicio o de contrato escrito. No obstante lo anterior, el contrato mencionado no contó con la firma del representante legal de la empresa contratada, la del área contratante y la del área requirente, por tal motivo, jurídicamente es un instrumento que carece de validez puesto que el Código Civil del Estado de Campeche establece en el artículo 1700, fracción IV, que los contratos pueden ser invalidados porque el consentimiento no se haya manifestado en la forma que la ley establece. Considerando que la ley citada establece que las adquisiciones deberán formalizarse mediante contrato escrito y que en dicho instrumento no constó la firma del representante legal de las empresas contratadas, que constituye el consentimiento para adquirir derechos y obligaciones, tal contrato es inválido.

De los dos contratos, tampoco se presentaron las solicitudes de cotización, el dictamen técnico y económico, el dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de la empresa contratada, la constancia de inscripción al padrón de proveedores, la constancia de situación fiscal ni la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.

Lo anterior, contravino la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículos 11, 35, 37, 38 y 39, así como el Código Civil del Estado de Campeche, artículo 1700, fracción IV.

2023-B-04013-19-0584-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Seybaplaya, Campeche realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, con respecto al contrato de la compra de una unidad

de radiopatrulla, presentaron un contrato que no contó con la firma del representante legal de la empresa contratada, la del área contratante y la del área requirente, por lo que jurídicamente es un instrumento que carece de validez y de dos contratos, no presentaron las solicitudes de cotización, el dictamen técnico y económico, el dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de la empresa contratada, la constancia de inscripción al padrón de proveedores, la constancia de situación fiscal ni la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículos 11, 35, 37, 38 y 39, y del Código Civil del Estado de Campeche, artículo 1700, fracción IV.

3. Con la revisión de 6 expedientes de adquisiciones seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 1,422.8 miles de pesos, pagados con recursos del FORTAMUN 2023, ejecutados por el H. Ayuntamiento de Seybaplaya, Campeche, se constató que los seis expedientes contaron con la documentación comprobatoria del gasto, consistente en facturas, pólizas de pago y transferencias bancarias. Asimismo, cuatro expedientes contaron con las evidencias que acreditan la adquisición de los bienes, consistentes en recibos de material, reportes fotográficos y actas de entrega-recepción

Del expediente por 105.9 miles de pesos, referente al suministro de letrero de nomenclatura de calle para fijar en pared, el recibo de fecha 30 de diciembre de 2023 no se encuentra firmado por el municipio y no se presentó el acta de entrega-recepción; además, el contrato sin número, por 533.4 miles de pesos, referente a la compra de una unidad de radiopatrulla modificada y equipada para policía, tampoco contó con el acta de entrega-recepción, por lo cual se observa un monto de 639.2 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

2023-D-04013-19-0584-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 639,229.60 pesos (seiscientos treinta y nueve mil doscientos veintinueve pesos 60/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, debido a que en el expediente por 105,861.60 pesos (ciento cinco mil ochocientos sesenta y un pesos 60/100 M.N.), referente al suministro de letrero de nomenclatura de calle para fijar en pared, el recibo de fecha 30 de diciembre de 2023 no se encuentra firmado por el municipio y no se presentó el acta de entrega-recepción. Por otra parte, el contrato sin número, por 533,368.00 pesos (quinientos treinta y tres mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), referente a la compra de una unidad radiopatrulla modificada y equipada para policía, tampoco contó con el acta de entrega-recepción, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

Obra pública

4. Con la revisión de tres expedientes de obra pública, seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 5,470.9 miles de pesos, pagados con recursos del FORTAMUN

2023, con contratos número SEYBAPLAYA/DOPDUSP/FORTAMUN/C002/2023, por 2,132.0 miles de pesos, referente al mantenimiento de calle 33 en la localidad de Seybaplaya; SEYBAPLAYA/DOPDUSP/FORTAMUN/C017/2023, por 1,293.2 miles de pesos, referente al mantenimiento de calle 41 en la localidad de Seybaplaya, colonia San Rafael y SEYBAPLAYA/DOPDUSP/FORTAMUN/C030/2023, por 2,045.7 miles de pesos, referente al mantenimiento de alumbrado público en calle 16, calle 17 y calle 18 en la localidad de Seybaplaya, ejecutados por el órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Seybaplaya, Campeche, se verificó que los tres contratos fueron celebrados mediante el procedimiento de invitación restringida en observancia de los montos establecidos por la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche. El municipio presentó información de las etapas de programación, adjudicación y contratación, sin embargo, se verificó que los contratos número SEYBAPLAYA/DOPDUSP/FORTAMUN/C017/2023 y SEYBAPLAYA/DOPDUSP/FORTAMUN/C030/2023 no contaron con la constancia de situación fiscal ni con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del contratista adjudicado, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

2023-B-04013-19-0584-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa
Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Seybaplaya, Campeche realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron la constancia de situación fiscal ni la constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del contratista ganador, en los contratos número SEYBAPLAYA/DOPDUSP/FORTAMUN/C017/2023 y SEYBAPLAYA/DOPDUSP/FORTAMUN/C030/2023, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

5. Con la revisión de tres expedientes de obra pública, seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 5,470.9 miles de pesos, pagados con recursos del FORTAMUN 2023, con contratos número SEYBAPLAYA/DOPDUSP/FORTAMUN/C002/2023, SEYBAPLAYA/DOPDUSP/FORTAMUN/C017/2023 y SEYBAPLAYA/DOPDUSP/FORTAMUN/C030/2023, ejecutados por el Ayuntamiento de Seyaplaya, Campeche, se verificó que los tres contratos contaron con la documentación comprobatoria del pago, consistente en facturas, pólizas de pago y transferencias bancarias. Asimismo, contaron con la documentación soporte de las estimaciones, como números generadores, reportes fotográficos y notas de bitácora.

No obstante lo anterior, en el contrato número SEYBAPLAYA/DOPDUSP/FORTAMUN/C017/2023, no se presentaron las pruebas de laboratorio de la estimación número 2, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículo 42.

2023-B-04013-19-0584-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Seybaplaya, Campeche realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron las pruebas de laboratorio del contrato número SEYBAPLAYA/DOPDUSP/FORTAMUN/C017/2023, por cuanto hace a la estimación número 2, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículo 42.

Montos por Aclarar

Se determinaron 639,229.60 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 4 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 6,893.8 miles de pesos que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Seybaplaya, Campeche, mediante los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 639.2 miles de pesos, que representó el 9.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Seybaplaya, Campeche, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada no remitió información con el propósito de atender lo observado, por lo cual los resultados número 2, 3, 4 y 5, se consideran como no atendidos.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales específicos del egreso de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 y que las operaciones se financiaron desde la cuenta bancaria específica del fondo.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificadorio correspondiente.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y las Direcciones de Administración e Innovación Gubernamental y de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, todas del H. Ayuntamiento de Seyabplaya, Campeche.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículos 11, 35, 37, 38 y 39; del Código Civil del Estado de Campeche, artículo 1700, fracción IV; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9; de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículo 42

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.